

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 326-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 239413

San Marcos, 30 de mayo del 2023.

VISTO:

Que mediante, El contrato de Prestación N°345-2022-MDSM/GM; Carta N°005-2020/DMRA/GERENTE GENERAL; Carta N°001-2022/VFU/CONSULTOR-JUPROG/MDSM; CARTA N°009-2022/HEMB/CONSULTOR; INFORME N°05-2023-MDSM/SGEPIP/M-DJPM; Informe N°197-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH" con CUI:2558592; INFORME LEGAL N°100-2023-MDSM-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante, Carta N°005-2020/DMRA/GERENTE GENERAL, de fecha 10 de octubre del 2022, presenta a la entidad el Expediente Técnico IOARR; del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI: 2558592, según contrato de prestación de servicio;

Que mediante, Carta N°001-2022/VFU/CONSULTOR-JUPROG/MDSM, de fecha 05 de diciembre del 2022 se presenta la primera evaluación del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH" con CUI:2558592, en calidad de OBSERVADO;

Que mediante, CARTA N°009-2022/HEMB/CONSULTOR, de fecha 21 de diciembre del 2022 se presentó la subsanación de las observaciones del Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH" con CUI: 2558592;

"(...)

Que mediante, INFORME N°05-2023-MDSM/SGEPIP/M-DJPM de fecha 25 de abril del 2023 se presentó informe de monitoreo y seguimiento de expediente técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH" con CUI: 2558592, concluyendo que el expediente técnico se encuentra APROBADO;

Que, mediante el Informe N°197-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que, luego de la revisión documentaria en su totalidad se concluye que el Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI: 2558592, está de acuerdo a los lineamientos y metodologías de ingeniería según la naturaleza del proyecto, el cual se ha realizado

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 326-2023-MDSM/GDUR/G

en campo y gabinete, por lo que dicho expediente es conforme. El mismo que ha sido formulado por el consultor Martínez Broncano Hector Eduardo RUC:10326443692, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones a responsabilidad conforme a las cláusulas de su contrato y el fiel cumplimiento del Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluado por el Ing. Chaupe Hernandez Javier CIP: 77128 y revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. Asimismo, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

(...)

CONCLUSIONES:

- Las con sideraciones técnicas utilizadas en la formulación del Expediente Técnico IOARR, se han basado en las normas técnicas del RNP (Reglamento Nacional de Edificaciones), Norma ITINTEC (Instituto de investigaciones tecnologías, industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de Concreto, Normas A.C.I. (American concrete institute), normas A.S.T.M. (American society for testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O. (Amaerican Association of state Highway officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera que optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Así mismo se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico IOARR lo aprobado mediante DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°339-MINSA/DGIESP-2023, "directiva administrativa que establece las disposiciones para vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2;
- Verificándose que el Expediente Técnico IOARR cumple con el contenido técnico mínimo requerido, dando conformidad al Expediente Técnico IOARR;
- Que en vista que el presente Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH"** el cual será ejecutado por la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada indica que la implementación del plan de vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo para el desarrollo del proyecto, está considerado en el presupuesto y será ejecutado de acuerdo al cronograma;
- Se concluye que en el Expediente Técnico IOARR, con mencionado en el reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado por el DS N°003-2014-MC. -Artículo 57.2 el cual menciona lo siguiente:
 - **Artículo 57.2 proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente:** tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructuras preexistentes, no será necesario la tramitación del CIRA.
 - Lo que sí contara es con el uso del plan, de acuerdo a lo señalado el que establece en el artículo 58. **Ejecución de un plan de monitoreo arqueológico.** "una vez emitida el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57. El titular del proyecto de inversión ejecutara, un plan de monitoreo arqueológico, según lo establecido en el artículo 62. Del presente reglamento".
- El proyecto de Inversión: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH"**, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del reglamento de la Ley N°27446, aprobada con el Decreto Supremo N° 019-2009-minam. Puesto que, no cumple las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°135-2021-MINAM, para proyectos de creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble), que comprenda al menos una de las siguientes condiciones: a. Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 habitantes, b. Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m3 /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domesticas), mediante un sistema de tratamiento, c. Que proyecte ubicarse dentro de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 326-2023-MDSM/GDUR/G

Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

- Por lo expuesto, el presente proyecto de inversión, al no estar inmerso en las condiciones antes mencionadas, no le corresponde gestionar el trámite de certificación ambiental del mismo. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder.
- Tenemos que en conclusión la elaboración del expediente técnico del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH”**, está enmarcado en el D.S N°003-2014-MC, del Artículo 57 e ítems 57.2 Proyectos que se ejecuten sobre una infraestructura preexistente y 57.4 Áreas urbanas consolidadas. Por lo tanto, la elaboración del presente expediente no requiere la Certificación CIRA.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado y aprobado por el monitor de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública quien otorga su conformidad y aprobación del expediente técnico referido.
- Se concluye que por medio de un **“ACTA DE DISPOSICION DE MATERIAL EXCEDENTE -DME” (ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA BOTADERO)** suscrito y autorizado por Osorio Loarte Cleto Marcelino con DNI N° 32299137, se precisa que el proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH”**, contara con un botadero ubicado fuera de la localidad donde servirá como lugar de traslado todo material excedente (desmote) proveniente de demoliciones.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto de obra y las actividades que se desarrollarán, para la aprobación del expediente técnico, es suficiente obtener la disponibilidad física de terreno, la misma que se materializará en un acta, por cuanto el área de intervención solo será sobre una construcción existente, ello en aplicación a los dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, a la presente se adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, de 20 de octubre del 2022, suscrito, principalmente, por la autoridad local del Centro Poblado;

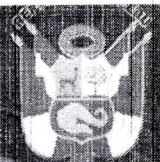
RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remita su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Expediente Técnico del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH”**, por un monto total de **S/834,029.65 (ochocientos treinta y cuatro mil veintinueve con 65/100 soles)**, formulado por el consultor Martínez Broncano Hector Eduardo RUC:10326443692, evaluado como aprobado por el Evaluador Externo y Monitor y revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, quien otorga su conformidad al expediente técnico en los términos que se indican:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 326-2023-MDSM/GDUR/G

DESCRIPCIÓN	TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 486,247.49
GASTOS GENERALES 14.86% (CD)	S/ 72,266.98
UTILIDAD 10% (CD)	S/ 48,624.75
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	S/ 607,139.22
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)	S/ 13,339.80
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/ 620,479.02
I.G.V. 18% (ST)	S/ 111,686.22
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 732,165.24
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 56,420.00
SUPERVISIÓN 6.21% (VR)	S/ 45,444.41
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 834,029.65

(*) DENTRO DEL RUBRO DE EXPEDIENTE TÉCNICO SE CONSIDERÁ:

- Elaboración del expediente técnico
- Gastos Administrativos realizados por la SGEPIP

SON: S/834,029.65 (ochocientos treinta y cuatro mil veintinueve con 65/100 soles), en un plazo de **Sesenta (60)** días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada(...)"

Que mediante, **INFORME LEGAL N° 100-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 19 de mayo del 2023 el gerente de la oficina general de asesoría jurídica de la MDSM, con respecto al Expediente Técnico IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH"** con CUI: 2558592, concluye que el Expediente Técnico IOARR debe ser aprobado siempre que cumpla con los pasos y requisitos establecidos;

MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones; 28.2



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 326-2023-MDSM/GDUR/G

La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 la aprobación de una JOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo".

Que, el artículo 32 inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C :Registros en la fase de ejecución para la IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

FACULTAD DE APROBACIÓN

Que con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR administrativamente el Expediente Técnico IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y TRIBUNA Y/O PALCO; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) MINICOMPLEJO DEL CASERÍO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ÁNCASH", con CUI: 2558592, APROBADO TÉCNICAMENTE por el Sub Gerente de Estudio de Proyectos de Inversión Pública con un costo total ascendente al monto S/834,029.65 (ochocientos treinta y cuatro mil veintinueve con 65/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata y con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			S/ -486,247.49
GASTOS GENERALES	14.86% (CD)		S/ 72,266.98
UTILIDAD	10% (CD)		S/ 48,624.75
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)			S/ 607,139.22
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)			S/ 13,339.80
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA			S/ 620,479.02
I.G.V.	18% (ST)		S/ 111,686.22
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			S/ 732,165.24
EXPEDIENTE TECNICO			S/ 56,420.00
SUPERVISIÓN	6.21% (VR)		S/ 45,444.41





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 326-2023-MDSM/GDUR/G

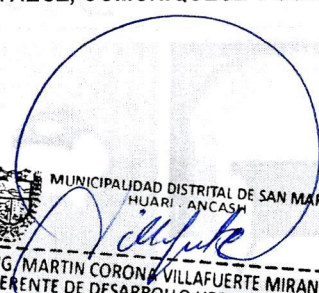
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	834,029.65
--------------------------	----	------------

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, Los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerente de estudios de proyectos de inversión pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 ING/MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 REG. CIP. N° 64443



Archivo

GDUR

Exp: **239413**

Municipalidad Distrital de San Marcos